



## ACUERDO QUE REGULA EL PROCESO DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO

1. Cualquier persona o Servidor Público puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, entregando el Formato para presentar una denuncia al Secretario Técnico del Comité, o bien, enviándolo a otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la Ética, Conducta e integridad
2. Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre y cuando el Formato venga acompañado del testimonio de al menos una persona que le consten los hechos.
3. Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos del Servidor Público que presente una denuncia.
4. Una vez recibido el Formato para presentar una denuncia, el Secretario Técnico le asignará un número de folio y verificará que contenga el nombre y la dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos cuando la denuncia se realice de manera anónima.
5. El Secretario Técnico solicitará, en dado caso, a la persona o Servidor Público que presente la denuncia, que el Formato para presentar una denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, de no contar con ellos archivará el expediente como CONCLUIDO. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.
6. La documentación adjunta al Formato para presentar una denuncia será turnada por el Secretario Técnico, de forma electrónica por medio de los correos institucionales, a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: **PROBABLE INCUMPLIMIENTO o NO COMPETENCIA DEL COMITÉ PARA CONOCER DE LA DENUNCIA.**
7. En caso de **NO COMPETENCIA DEL COMITÉ PARA CONOCER DE LA DENUNCIA**, el Presidente deberá orientar al Servidor Público para que la presente ante la instancia correspondiente.
8. De considerar el Comité que existe **PROBABLE INCUMPLIMIENTO** al Código de Ética y conducta, entrevistará al Servidor Público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 - A large signature at the top right.  
 - The word "MISTERS" written vertically.  
 - A large signature below "MISTERS".  
 - Another large signature at the bottom right.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large signature at the top left.  
 - Another large signature below it.

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page:*  
 - A large signature on the left.  
 - A signature in the middle.  
 - A signature on the right.  
 - The initials "CO" written above a signature on the far right.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.



2016 - 2020

9. La circunstancia de presentar una denuncia no otorga, a la persona o al Servidor Público que la promueve, el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité. Los servidores públicos deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.
10. El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, imponga, acose, intimide o amenace a un servidor público, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.
11. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente al servidor público que la presentó, los miembros del Comité podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Condiciones.
12. Los miembros del Comité presentarán en Pleno sus conclusiones, si éstas se consideran un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, determinarán sus observaciones y, en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, darán aviso al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hidalgo.
13. Los miembros del Comité, dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de que se califique como **PROBABLE INCUMPLIMIENTO**, deberán concluir la atención de la denuncia.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. Some are circled or underlined. The text 'Página 2 de 2' is printed in the center. There are also some handwritten marks and initials scattered around the page.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.



2016 - 2020

## RESPONSABLE

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO MEJIA MONTER  
SECRETARIO MUNICIPAL

## ELABORÓ

LUCIANO DAVID MEJÍA PÉREZ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

## APROBÓ

C. FANNY VALENCIA PÉREZ  
SINDICO PROCURADOR

C. ARTURO CABRERA BAZAN  
REGIDOR

C. CARLOS ALÁN SÁNCHEZ DURÁN  
REGIDOR



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.



2016 - 2020

---

C. MARIA EUGENIA PÉREZ PÉREZ  
REGIDOR

---

C. FEDERICO SOLANO PEREZ  
REGIDOR

---

C. MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ  
REGIDORA

---

C. ANITA MONTIEL SÁNCHEZ  
REGIDORA

---

C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ  
REGIDOR

---

C. ARMANDO BALTAZAR ZAVALA  
REGIDOR

---

GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO  
REGIDORA